

CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, representada en este acto por Edgar Julián Montoya de la Rosa, Subsecretario de Egresos y Administración, asistido por Nazario J. Salvador Iga Torre, Director General de Adquisiciones y Ing. Guillermo González Castillo, Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte del Estado, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA CONTRATANTE", y por la otra parte, Constructora y Estructuras Laguna S.A. de C.V., representada por Gabriel Díaz Couder Nuñez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA"; al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "LA CONTRATANTE":

- I.1.-Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 4, 20 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.2.- Que su representante comparece con el carácter de subsecretario de Egresos y Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en los artículos 5 fracción I, 10, 11 fracciones XI y XIII, 12 fracciones XXIII y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los funcionarios que lo asisten se encuentran facultados de conformidad con los artículos 1, 6 fracción I inciso i, 29-8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 1, 13 fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
- 1.3.- Que requiere de los servicios relacionados con obra pública cuya descripción se encuentran en la cláusula primera de este contrato.
- I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría Técnica y de Planeación del Ejecutivo, autorizó la inversión correspondiente al objeto del mismo, con el oficio de autorización núm. PEI-16-3060 de fecha 03 de octubre del 2016.
- Al Su Que este contrato se adjudica de conformidad con el artículo 25 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Licitación Pública
- e señal como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Castelar s/n, esquina General Cup da, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 7,17 Qualcuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC-890714-J68.

II.- De "EL CONTRATISTA":



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

- II. 1.- Que acredita la existencia y personalidad jurídica de su sociedad con la escritura pública No. 356, de fecha 22 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2.-Que su representante acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 432, de fecha 25 de junio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Héctor Augusto Goray Valdéz, en la ciudad de Torreón, Coahulla, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, documento que forma parte integral de este instrumento jurídico.
- II.3.- Que cuenta con su registro en el Padrón de Contratistas y/o proveedores de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que para tal efecto explde la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza con número de folio 289/2016 y vigencia al día 28 de septiembre del 2017.
- II.4.- Que con fecha 01 de noviembre del 2016, otorgól el Manifiesto de No Conflicto de Intereses, de conformidad con el artículo 25-A de la Ley de Obas Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comprometiéndose a dar cumplimiento al Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.- Que su registro se encuentra vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón tiene la especialidad de consultoría y servicios.
- II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CEL-100622-3C4, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II. 7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahulla de Zaragoza, las bases, las normas de calidad de los materiales y equipos, las especificaciones aplicables, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de trabajo, la relación de los materiales y equipos en su caso y su programa de utilización, los análisis de los costos indirectos si los hubiere y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos, programa, precios unitarios problemas de indortes parciales y demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- conocey ha inspeccionado debidamente el sitio de donde se llevarán los trabajos a fin de considerar todos os ctores que el tervienen en la ejecución de los servicios, ya que el desconocimiento de estos, no será base para reciamento de estos.

II.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

II.10.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Av. Allende No. 543 Pte. Departamento 4, Centro de la Ciudad de Torreón, Coahuíla, C.P. 27000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los servicios relacionados con obra pública consistentes en Supervisión de la Construcción de la Obra "BRT Corredor Troncal de la Laguna Tramo 3 de km 16+160 al km 25+500" del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido en los incisos 7) y 8) de la segunda declaración de este contrato, los diversos ordenamientos señalados, así como las normas vigentes en el lugar donde deben realizarse los servicios, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

En caso de que "EL CONTRATISTA" ejecute servicios o conceptos que no se encuentren contemplados en el presente contrato ni sus anexos y que no medie autorización alguna por personal facultado de "LA CONTRATANTE" para tal evento, se entenderá que lo hace bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo además, la responsabilidad por daños y perjuicios que cause al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o a terceros.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de \$ 7,786,772.95 (siete millones seteclentos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos 95/100 MN), IVA incluido, mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo el cual incluye, la remuneración o pago total fijo a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos incluso los impuestos que originen los servicios, así como su utilidad, por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato en un plazo no mayor de 450 (cuatroción o cincuenta) días, iniciando el día 03 de noviembre de 2016 y terminando el 26 de enero de 2018, de contratidad con el programa por concepto y con el de erogaciones semanales en caso de aplicar.

partado para la ejecución de los servicios sólo podrá ser prorrogado por decisión de "LA CONTRATANTE", pre la solicitud mediante escrito de "EL CONTRATISTA". Si en el desarrollo de los servicios se presentaren de cunstancias por las cuales estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, por causas no imputables a el mismo debidamente justificadas, "EL CONTRATISTA" presentará su solicitud dentro de un plazo no mayor à 15 (quince) días naturales después de que hubieren ocurrido las causas que la justifiquen. "LA CONTRATANTE" establecerá las modificaciones al programa que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" las



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

modificaciones que deberá aprobar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de solicitud. El nuevo programa que se formulare se incorporará a este contrato y se formalizará mediante convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPO.

Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, "LA CONTRATANTE" conforme a lo estipulado en el artículo 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento), del monto de este contrato, que importa la cantidad de \$ 2,336,031.88 (dos millones trescientos treinta y seis mil treinta y un pesos 88/100 MN) IVA incluido, y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en la ejecución de los servicios.

"EL CONTRATISTA" otorgará previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47 fracción I y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, una fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada por la cantidad de \$ 2,336,031.88 (dos millones trescientos treinta y seis mil treinta y un pesos 88/100 MN), IVA incluido, a nombre de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo al texto indicado para este efecto en el anexo correspondiente de las bases de licitación. Ésta fianza será para garantizar la correcta aplicación de la totalidad del anticipo, el que se amortizará proporcionalmente al monto de los servicios ejecutados con cargo a cada una de las estimaciones que por los trabajos ejecutados se formulen y en caso de remanente, éste se amortizará en la última estimación, o se devolverá en cheque certificado o de caja a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la presentación de esta misma estimación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "LA CONTRATANTE" emitirá el oficio de cancelación correspondiente.

En los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará por medio de cheque certificado o de caja a pormer de la secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor de diez días naturales de parte de la fecha en que sea notificada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

contratista" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten como en las teyes Fiscales del Estado de Coahuila de Zaragoza en los casos de prorriga para el pago de créditos fiscales. Igual procedimiento se utilizará para que "EL CONTRATISTA" en su las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de los servicios.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

"LA CONTRATANTE" conforme al artículo 49 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los servicios, el importe del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa original en la ejecución de los servicios y formalizar mediante convenio, la nueva fecha de iniciación de los mismos, previa aprobación por parte de la supervisión de los servicios si hubiere; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá dicho diferimiento en la fecha de inicio, y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las estimaciones de los servicios ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarias a "LA CONTRATANTE" en la residencia que corresponda si hubiere, dentro de los 2 (dos) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado "LA CONTRATANTE", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago (generadores, croquis, memoria fotográfica, reportes de laboratorio y cualesquiera otro necesario para sustentar la estimación, acompañados de la autorización de la supervisión si hubiere). La residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Todo lo anterior conforme a lo estipulado por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahulla de Zaragoza.

"LA CONTRATANTE", realizará los pagos de estimaciones en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de su aceptación.

Las estimaciones por los servicios ejecutados deberán tramitarse para pago, ante la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de "LA CONTRATANTE".

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuará los pagos de estimaciones en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de su recepción.

os pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

pago a "El CONTRATISTA" se realizará preferentemente a través del sistema electrónico, o mediante el certificación de probado por ambas partes.

contra de incomplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, "LA CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRA (LETA), deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por las leyes "Hiscales de estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Según dispone el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"LA CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" en estimaciones normales hasta el 90% (noventa por ciento) del monto del contrato, quedando el 10% (diez por ciento) restante para ser pagado mediante la presentación del acta de entrega-recepción, la estimación del finiquito correspondiente deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos y el refrendo o prórroga de la fianza que se indica en la cláusula séptima de este contrato.

Así mismo en caso de que "EL CONTRATISTA" omita presentar las estimaciones correspondientes en el tiempo y forma anteriormente estipulados, se le tendrá por incumpliendo el presente contrato y "LA CONTRATANTE" procederá conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo estipulado en el presente contrato, para el caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

Además de la garantía del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo previsto por los artículos 47 fracción II y III y 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahulla de Zaragoza y de conformidad con las siguientes bases:

A) Se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato IVA incluido, mediante póliza expedida por institución autorizada a favor de la Secretaria de Finanzas del estado de Coahuila de Zaragoza.

La fibria deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en qui "El CONTRATISTA" hubiere recibido notificación del fallo de adjudicación, si transcurrido este plazo no hubiere otrigado la fianza respectiva "LA CONTRATANTE" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

concluidos los servicios, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los difectos y de la calidad del servicio contratado, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o nealizancia de parte del contratista se pudieran causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros, y de cualesquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, durante un periodo de dieciocho meses a partir de la fecha de la recepción formal citada, en los términos establecidos en la ley, y en la legislación civil aplicable.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

Para garantizar las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberá sustentar fianza constituida por el equivalente al 10% (diez) por ciento del monto total (más IVA) ejercido de la los servicios o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco) por ciento del monto total (más IVA) ejercido de los servicios, o aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco) por ciento del monto total (más IVA) ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Si "EL CONTRATISTA" hubiese optado por la fianza como instrumento para garantizar las obligaciones aquí descritas y si la fianza de cumplimiento, vicios ocultos o cualesquiera otra responsabilidad en que incurra, no llegase a cubrirse en tiempo o monto, se deberá presentar endoso de la fianza de cumplimiento en los términos indicados en el anexo correspondiente de las bases de licitación. Tratándose de pagos en exceso se aplicará el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia de conformidad a lo señalado por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahulla de Zaragoza.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa o en caso de existir atraso no imputables a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente, previa justificación presentada por "EL CONTRATISTA" y que satisfaga a "LA CONTRATANTE" y se sujetará a lo establecido en los artículos, 57 fracción i y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahulla de Zaragoza.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos índices nacionales de precios productor con servicios que determine el INEGI. Cuando los relativos no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI "LA CONTRATANTE" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando o lineamientos y metodología que expida el INEGI.

costo por financiemiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés considerada por "EL CONTRATISTA" en su

par tirilizacto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud por escrito acompañado de la documentación correspondiente en un plazo que no excederá de sesenta días naturales a partir de la fecha en que sean publicados los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el INEGI sobre el mes que corresponda o en su caso, "LA CONTRATANTE" tendrá igual plazo para hacer del conocimiento a "EL CONTRATISTA" de los decrementos que



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

apliquen de acuerdo al procedimiento planteado. (No se otorgaran anticipos para los importes resultantes de los ajustes de costos o convenios que se generen de este contrato).

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios, "LACONTRATANTE", de acuerdo a lo señalado por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procederá a sustentarlo con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan y documentándolo invariablemente con: la solicitud en forma escrita realizada por parte de "EL CONTRATISTA", el dictamen técnico, el oficio de autorización para modificación de contrato, el programa formalmente autorizado y endoso de fianza de cumplimiento para cubrir los nuevos montos y/o plazos autorizados, para lo cual dicho endoso deberá elaborarse en los términos indicados en el anexo correspondiente de las bases de licitación.

Para los casos de cantidades adicionales o conceptos no incluidos en el contrato vigente, deberán ser autorizados previos a su ejecución por funcionarios de "LA CONTRATANTE" facultados para ello y hacerlo constar oportunamente en la bitácora.

Los precios unitarios de conceptos no considerados en el contrato vigente deberán ser documentados por "EL CONTRATISTA". Los insumos y rendimientos no considerados en la propuesta serán validados por la supervisión, debiendo efectuar los análisis de precios que deberán sustentarse o soportarse por "LA CONTRATANTE" con la investigación de mercado correspondiente y estarán sujetos a las condiciones establecidas en la propuesta de concurso.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS.

"LA CONTRATANTE", de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de ser necesario, establecerá la residencia con anterioridad a la iniciación de los servicios, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, a un responsable permanente, nombran ento que deberá hacerlo saber por escrito a "LA CONTRATANTE", quien laborará como superintendente el cua depera tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este para tomar de para tomar de preparación profesional, experiencia laboral específica en curvi los sinulares. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier

DECIMA PRIMERA.- BITÁCORA.

La apertura, control, seguimiento y custodia de la bitácora es responsabilidad de la residencia, durante todo el desarrollo de la misma, en atención a lo establecido por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la misma se registrará los derechos



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

y obligaciones concertados por las partes, así como las incidencias durante el desarrollo de los servicios y será el documento legal que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, así como el deslinde de responsabilidades. Este documento formará parte integral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de los servicios se efectúen a satisfacción de "LA CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los desperfectos, falta de calidad en los materiales, defectos o vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros durante la ejecución de los servicios y los 18 (dieciocho) meses siguientes a la fecha de recepción de la misma como lo señala el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Si durante el periodo de garantía de los 18 (dieciocho) meses fuere necesario ordenar una reparación con cargo a "EL CONTRATISTA" y este se negare a ejecutaria, "LA CONTRATANTE" podrá optar por encomendaria a un tercero, con cargo a "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos de "LA CONTRATANTE" para exigir el pago de cantidades no cubiertas por la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

De igual forma se obliga a garantizar el adecuado manejo y disposición final de los desechos generados con motivo de los trabajos relativos al presente contrato al sitio que elija "EL CONTRATISTA" y que presente la autorización correspondiente para el depósito, con la finalidad de prevenir la contaminación ambiental, proteger la salud de las personas y cumplir con la normatividad ambiental vigente.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA", en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa establecida que contrata rabajas para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las electrones con sus trabajadores, por lo que ni el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ni "LA CONTRATANTE" en absoluto solidariamente responsables con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las una es se darán con exclusividad entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

En consequencia "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus brabajos presentaren en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" con relación a los trabajos contratados, por lo que este último en forma expresa, se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

"LA CONTRATANTE", a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto del contrato, así como de inspeccionar los materiales y equipos que vayan a usarse en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para dar por concluidos los servicios "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONTRATANTE" con 30 (treinta) días naturales de anticipación si fuere conducente, la terminación de los trabajos y este comprobará que los trabajos efectivamente estén terminados, por lo que una vez verificados "LA CONTRATANTE" contará con 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción mediante el levantamiento del acta correspondiente de la entrega-recepción, de conformidad con lo estipulado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reservándose "LA CONTRATANTE" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"LA CONTRATANTE", recibirá los servicios objeto del presente contrato, únicamente a su entera satisfacción, cuando se encuentren debidamente terminados conforme a las especificaciones solicitadas, procediendo en su caso a elaborar el finiquito de los trabajos dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del acta de recepción de los trabajos, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, previa autorización que por escrito solicite al Área Responsable de la Contratación de "LA CONTRATANTE", misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

a cesión de derechos de cobro se notificará "LA CONTRATANTE", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los recumentos sustantivos de dicha cesión.

motivo de la cesión de derechos de cobro que solicite "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no pro el pago de gastos financieros, a que alude el Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado si lo hubiere, para lo cual comparará periódicamente el avance de los servicios. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los servicios es menor que lo que debió realizarse, "LA CONTRATANTE" procederá a aplicar las siguientes penas convencionales:

- A. Retener en total el 1% (uno por ciento) de las diferencias entre el importe de los servicios realmente ejecutados y el importe de los que debió realizar. Por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la secretaría de finanzas, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".
- B. Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general, esta pena se ajustará a los servicios faltantes por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente, y hasta el momento en que los servicios queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA CONTRATANTE"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los servicios al extremo de no haber volúmenes qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "el contratista" deberá enterar a "LA CONTRATANTE" mediante cheque certificado a favor de la secretaría de finanzas los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantia de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

harán electivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cum lin legro, conforme a lo estipulado en la cláusula décima octava.

Independiente trente de la aplicación de las convencionales senaladas anteriormente penas; "EL CONTRATISTA" de la anterior de la aplicación de las convencionales senaladas anteriormente penas; "EL CONTRATISTA" autoriza a vez, contrate a persona física o moral para regularizar el atraso en los servicios; "EL CONTRATISTA" autoriza igualmente a "LA CONTRATISTA" que los costos que por ellos se eroguen, sean cubiertos a quien los realice, con cargo al recurso para los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

"LA CONTRATANTE" conforme a lo establecido en el artículo 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahuila de Zaragoza, podrá suspender temporalmente, todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Es causal de suspensión del contrato, así como de suspensión de pago de cualquier cantidad adeudada a "EL CONTRATISTA", la presentación de cualquier demanda, reclamo o cita de autoridad laboral, judicial, administrativa o autoridad de cualquier índole hacia "LA CONTRATANTE", con motivo de los trabajos, negocios jurídicos u obligaciones generadas por "EL CONTRATISTA", en cuyo caso será facultad de "LA CONTRATANTE" el poder rescindir el contrato por tal causa o los incumplimientos.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para el y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA CONTRATANTE"; se determine la nullidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato, en este último caso "LA CONTRATANTE" se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por "LA CONTRATANTE", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas si existieren, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "LA CONTRATANTE" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahulla de Zaragoza, ante la presencia de fedatario público.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Contrato vise le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

commune de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras los y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones de mustrativas obre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" de estipular en este contrato da derecho a la rescision inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", demás de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este

LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés

Las partes convienen que cuando "LA CONTRATANTE" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA", exponiéndole las razones que al efecto se



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

tuvieren para que este dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA", tal y como lo disponen los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá suspender los servicios. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará a "LA CONTRATANTE", el que decidirá dentro de los 15(quince) días naturales siguientes al de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, como lo estipula la fracción IV del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que del importe de las estimaciones se le haga la retención del 5 al millar por concepto de derechos por el servicio de verificación, evaluación y supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo, "EL CONTRATISTA" expresa que NO acepta que se le descuente el 2 (dos) al millar del mismo importe de los trabajos ejecutados, para ser destinados al instituto de capacitación de la industria de la construcción.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones legales de carácter estatal o en su caso federal y todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, preservación del medio ambiente y uso de la vía pública, así como de cualquier otra naturaleza que corresponda al tipo de los servicios encomendados.

"LA CONTRATANTE", recibirá los trabajos objeto del presente contrato, cuando se encuentren debidamente terminados conforme a las especificaciones solicitadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DATOS PERSONALES.

"EL CONTRATISTA" autoriza a la "LA CONTRATANTE" al tratamiento de sus datos personales a fin de celebrar el presente contrato en los términos que está establecido, y declara que tiene conocimiento de carácter obligatorio de diche tratamiento y de los derechos que lo amparan. Asimismo señala que sus datos personales no podrán ser canamitidos al vo que, para la celebración del acto jurídico sea indispensable dicha transmisión.

VIGESIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Coahuila de Zaragoza y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONCURSO No. CE-905002984-E218-2016

CONTRATO No. CE-E218-2016

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los términos de los artículos 11 fracción II y 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, por las partes contratantes, y enterados de su contenido y alcance, manifestaron su conformidad con el mismo, y lo ratifican y firman para los efectos legales a que haya lugar, en 3 (tres) tantos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 01 días del mes de noviembre del 2016.

Por "LA CONTRATANTE"

Edgar Julián Montoya de la Rosa secretario de Egresos y Administración

de la Secretaría de Finanzas del Estado

Por "EL CONTRATISTA"

Gabriel Diaz Couder Nuñez Constructora y Estructuras Laguna S.A. de C.V.

Guillermo González Castillo

Subsecretario de Infraestructura de Carreteras y Caminos de la Secretaria de Infraestructura/Transporte del Estado

Nazario J. Salvador Iga Torre

fector General de Adquisiciones de la bsecretalia de Administración

Secretaria de Finanzas del Estado